

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA . . . . . 9,00 — —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1.º de Febrero)

## GOBIERNO CIVIL

### EXPROPIACIONES.—FERROCARRILES

Rectificada por la Alcaldía de Castrillón la relación nominal que comprende la única finca, propiedad de la Junta de Obras del Puerto de Avilés, que es necesario ocupar en dicho concejo para ejecutar las ampliaciones proyectadas en la Estación del ferrocarril de San Juan de Nieva, por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, según concesión otorgada a la misma por Real orden de 22 de Julio de 1929, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Castrillón, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación de la finca mencionada, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra, hallándose, durante el mencionado plazo, el plano de dicha finca, de manifiesto al público en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, sita en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 30 de Enero de 1930.

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga y Reillo

R. al núm. 306

### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la primera quincena del mes corriente:

Carreño.

C. bacteridiano, especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.

Cangas del Narcea.

Coriza gangrenoso, especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.

Tineo.

Coriza gangrenoso, especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.

Gijón.

Perineumonía exudativa, especie bovina, enfermos del mes anterior 1, invadidos 1 y muertos 2.

Oviedo.

Tuberculosis, especie bovina, invadidos 2 y muertos 2.

Parres.

Mal rojo, especie porcina, invadidos 1 y muertos 1.

Navia.

Mal rojo, especie porcina, invadidos 1 y curados 1.

Tineo.

Peste porcina, especie porcina, invadidos 1 y muertos 1.

Peste porcina, especie porcina, invadidos 52, muertos 50 y quedan enfermos 2.

Aller.

Tríquinosis, especie porcina, invadidos 7 y muertos 7.

Cisticercosis, especie porcina, invadidos 2 y muertos 2.

Cangas del Narcea.

Cisticercosis, especie porcina, invadidos 11 y muertos 11.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Francisco Lorenzo.—Visto bueno:

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga y Reillo

R. al núm. 229.

## COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 31 de Diciembre de 1929.

Presidencia del Sr. D. José Cuesta Fernandez.

Abierta la sesión a las quince y treinta, bajo la presidencia del Sr. Cuesta Fernandez, Presidente y con asistencia de los Sres. Manso, Fanjul, Jove, Corujo, Cadierne, Alvarez Cascos y de la Concha y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de jornales invertidos durante la primera quincena del mes actual en la construcción del camino vecinal de Peón a Arroes, importante pesetas 1.109,88; se acordó, de conformidad con el dictamen de del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que por su importe se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al Capítulo XI, artículo 2.º del presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los gastos de reparación y adquisición de herramientas, importante 271,15 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de gastos de liquidación del camino vecinal de Cañedo a Villarigán, importante 219,92 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para el abono de su importe al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista el acta de recepción que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, del camino vecinal de Pedroso a Gaminedo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla y que se remitan dos ejemplares de la misma a la Jefatura de Obras públicas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de Vías y Obras provinciales de 15 de Julio de 1925.

Vista el acta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de recepción del camino vecinal de la carretera de Cangas de Onís a la de Palencia a Tinamayor a Abándames; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y remitir dos ejemplares a la Jefatura de Obras públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Vías y Obras provinciales.

Vista el acta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de recepción del camino vecinal de Callejos al de Puente Nuevo a la carretera de Corao a Cuevas del Mar; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y remitir dos ejemplares a la Jefatura de Obras públicas a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Vías y Obras provinciales.

Vista una instancia de D. Aurelio Alvarez Díaz, vecino de esta capital, solicitando se le devuelva la fianza que con carácter provisional constituyó para responder de las obras de reparación de la carretera de San Juan de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, confirmar el acuerdo de esta Comisión de 19 del pasado mes y que se participe al Depositario de fondos provinciales, que devuelva al D. Aurelio Alvarez Díaz, el depósito que tiene constituido con motivo de la subasta de la carretera de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas.

Vista una instancia de D. Severino Nevares y otros vecinos de

Priandi, manifestando que la Real Compañía de Minas construyó una pequeña carretera para enlazar sus explotaciones carboníferas con la carretera de Nava a Laviana, y al adquirir los terrenos para ello se comprometió a permitir a los vecinos el libre paso, lo que así se venía haciendo; que en Septiembre pasado la Compañía vendió sus derechos a dos vecinos, reservándose el tránsito para sus usos, dando lugar a que el vecindario pierda los derechos que antes se le habían concedido, pues los nuevos propietarios exigen un canon anual; e interesando de la Diputación se ponga en relación con los nuevos propietarios para adquirir la mencionada carretera, recabando la ayuda de los Ayuntamientos de Nava y Bimenes; se acordó, de conformidad con el dictamen y por sus mismos fundamentos, desestimar la expresada solicitud.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, del camino vecinal de Vega a Grandiella, cuyo trazado se desarrolla en el concejo de Riosa, teniendo un presupuesto de contrata de 165 690,63 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar el expresado proyecto; que se remita al Ayuntamiento de Riosa la Hoja de datos fundamentales, por duplicado, para que en plazo de un mes devuelva un ejemplar en que conste su conformidad con el contenido de la misma, e ingrese en Arcas provinciales las 42.243 pesetas a que asciende su participación en las obras, y que éstas se saquen a subasta una vez se haya hecho el ingreso de dicha participación, y acreditando que los terrenos se hallan libres y a la disposición de esta Diputación, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, del camino vecinal de Sotiello a Jomezana, perteneciente al concejo de Lena, cuyo presupuesto de contrata asciende a 103.616,64 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo, que se remita al Ayuntamiento de Lena la Hoja de datos fundamentales, por duplicado, para que en el plazo de un mes devuelva un ejemplar en que conste la conformidad de aquella Corporación con su contenido, y con la obligación de entregar en Arcas provinciales, como trámite previo a la subasta, las 58.639,15 pesetas a que asciende su participación en las obras y remita certificación de hallarse libres los terrenos que ocupe el camino y sus taludes, a la entera disposición de la Excm. Diputación, y que se saquen a subasta las obras, una vez que por aquel Ayuntamiento se hayan cumplido todos estos requisitos, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, del trozo segundo denominado de los Carbayones al Segredal, del camino vecinal del límite del concejo de Villayón al de Lueca a Villayón, cuyo presupuesto de contrata asciende a pe-

setas 145.034,54; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo, que se remita al Ayuntamiento de Villayón, que es la entidad constructora, la Hoja de datos fundamentales, por duplicado, para que en el término de un mes devuelva un ejemplar mostrando su conformidad con el contenido de la misma, y con la obligación de ejecutar las obras en el plazo de catorce meses.

Vista una instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Salas, solicitando subvención para construir el camino vecinal de Salas a Arcellana, pasando por Poles; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la referida solicitud.

Vista una comunicación del Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa, participando que se hallan terminados los trabajos de construcción del camino vecinal de Pedroso a la Iglesia de Niévares; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, invitar al Ingeniero Jefe de Obras Públicas, a la recepción de las obras del referido camino, rogándole señale la fecha en que podrá llevarse a efecto.

Vista la instancia suscrita por D. Alejandro Gonzalo y otros, vecinos de Becña (Cangas de Onis), solicitando se les subvencione anualmente con mil pesetas para la conservación del camino construido por aquél vecindario, que comunica al pueblo con la carretera del Estado de Cangas de Onis a Panés, caso de no hacerse cargo esta Diputación de su conservación; se acordó, de conformidad con la Ponencia de Fomento, desestimar la referida instancia.

De conformidad con el dictamen de la Ponencia de Fomento se acordó desestimar la instancia del Alcalde de Nava, en nombre de la Comisión permanente de aquél Ayuntamiento, solicitando una subvención para poder llevar a cabo el arreglo de la Plaza de Uría, de aquella villa.

Vista la instancia presentada por el Ayuntamiento de Morcin, solicitando subvención para las obras de alcantarillado, higiene y saneamiento de los pueblos del Lugar de Arriba, de la parroquia de la Foz; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Fomento, conceder al referido Ayuntamiento, con cargo a la consignación figurada en el presupuesto y habilitación de crédito para estas atenciones, la cantidad de seis mil pesetas, siempre que tengan cubiertas sus obligaciones con la Diputación, debiendo en su día justificar la inversión de la referida suma.

Vista la instancia de los vecinos de la parroquia de Lavares (Santo Adriano), solicitando una subvención para las obras de construcción de un depósito para reojojar las aguas en tiempo de estiaje y un abrevadero; se acordó, de conformidad con la Ponencia de Fomento, reclamar a dichos vecinos la Memoria, planos, y presupuestos de las referidas obras.

De conformidad con el dictamen de la Ponencia de Fomento, se acordó desestimar una instancia del Alcalde de Salas, solicitando

una subvención para terminar las obras del camino de Villarín, La Barraca y el Fumar, construido a expensas de los vecinos de dichos lugares.

Vista una instancia de los vecinos de Santienes (Tineo), solicitando una subvención para terminar el camino-carretera de Florida-Puente San Martín; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Fomento, desestimar dicha solicitud.

Vistas las instancias que presenta la Alcaldía de Illas, solicitando subvenciones para construir la casa vivienda del Maestro Nacional de primera enseñanza, y para la construcción del puente sobre el río de las Traviosas, llamado Ponte Grande; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Fomento, desestimar las referidas instancias.

De conformidad con el dictamen de la Ponencia de Fomento, se acordó pasar a informe de la Sección de Vías y Obras provinciales, una instancia suscrita por el Presidente de la Junta vecinal de la parroquia de Buelles, en el Ayuntamiento de Valle Bajo de Peñamellera, solicitando una subvención de dos mil pesetas, para las obras de defensa de las propiedades de la Vega del Soto, contra la corriente del río Deva.

Vista una instancia de los vecinos de Espinaredo (Piloña), solicitando una subvención para construir un puente de cemento en el Soto; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Fomento, desestimar dicha solicitud.

Vista una instancia de D.<sup>a</sup> Elisa Vega García, vecina de Campo de Caso, solicitando que su hijo Angel Vega García, sea acogido en la Escuela de Sordo mudos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, admitir a dicho niño en la Residencia provincial, con carácter provisional, a reserva de que se complete el expediente con los documentos que se expresan.

Vista una instancia de D. Antero Martínez, vecino de Mieres, como representante legal de su esposa Soledad García, solicitando se admitan en la Residencia provincial de Niños, a María del Rosario y Carmen García González; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, admitir en el mismo a los referidos niños con carácter provisional, sin perjuicio de que se interese de la Alcaldía de Mieres el certificado que acredite el hallarse la madre de las indicadas niñas en ignorado paradero, y que en caso de averiguarse se le obligue a hacerse cargo de ellas, y que se pase el tanto de culpa a los Tribunales por abandono de sus hijas.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, importante 4.096,06 pesetas, por los gastos habidos en las obras de reparación y conservación de la Residencia provincial, desde 1.º de Septiembre a 26 de Diciembre del corriente año; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordena-

ción de Pagos para su abono con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, importante 1.037,54 pesetas, por los gastos habidos en las obras de reparación y conservación del Hospital provincial, desde 1.º de Septiembre a 26 de Diciembre del corriente año; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Vista una instancia de D. Luis Alvarez, contratista de las obras de construcción de la Casa de Caridad de San Lázaro, solicitando la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las referidas obras; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, ordenar la devolución de la expresada fianza previo el pago del importe de los anuncios en los periódicos oficiales, gastos de escritura, derechos reales y cuantos legalmente deban pesar sobre la misma.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, solicitando se le autorice para adquirir por administración diversos utensilios con destino a los comedores de dicho Establecimiento, por coste máximo de 500 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización que se solicita, debiendo intervenir la compra el Sr. Diputado Visitador, rendirse en su día la oportuna cuenta justificada y cumplirse lo dispuesto por acuerdo de esta Comisión de 1.º de Mayo de 1928.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, solicitando se le autorice para adquirir por administración y con destino a las Escuelas de dicho Establecimiento, material de enseñanza, por coste máximo de 2.500 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización que se interesa, abonándose el importe del expresado material con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VI, artículo 2.º del presupuesto de dicho Asilo, debiendo intervenir la compra el Sr. Diputado Visitador, rendirse en su día la oportuna cuenta justificada y cumplirse lo dispuesto por acuerdo de esta Comisión de 1.º de Mayo de 1928.

Vista la comunicación que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, solicitando se le autorice para adquirir por administración madera de castaño y pino con destino a la Carpintería y Ebanistería de dicho Asilo, hasta la cantidad de 2.250 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la referida autorización, que se abone el importe de la adquisición con cargo al Capítulo VII, artículo 2.º del presupuesto del Establecimiento, debiendo intervenir la compra el Sr. Diputado Visitador del mismo, rendirse en su día la oportuna cuenta justificada y cumplirse lo dispuesto por acuerdo de esta Comisión de 1.º de Mayo de 1928.

Vista la comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, solicitando se le autorice para adquirir por administración un armario con destino a la Biblioteca de la Residencia, por coste máximo de 800 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización que se interesa; que se abone el importe de la adquisición con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VI, artículo 2.º del presupuesto de dicho Establecimiento, debiendo intervenir la compra el Sr. Diputado Visitador del mismo, rendirse en su día la oportuna cuenta justificada y cumplirse lo dispuesto por acuerdo de esta Comisión de 1.º de Mayo de 1928.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, solicitando se le autorice para adquirir por Administración una amasadora con destino a dicho Asilo, por coste aproximado de 700 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización que se interesa, que se abone el importe de la adquisición con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VII, artículo 2.º del presupuesto especial de aquel Establecimiento, debiendo intervenir la compra el Sr. Diputado Visitador del mismo, rendirse en su día la oportuna cuenta justificada y cumplirse lo dispuesto por acuerdo de esta Comisión de 1.º de Mayo de 1928.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, solicitando autorización para adquirir por Administración bañeras, lavabos y servicios sanitarios con destino al Hospital provincial, por coste máximo de 1.500 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado autorizarle para dicha adquisición, hasta la indicada cantidad que habrá de satisfacerse con cargo a la consignada al efecto en la Habilitación y suplemento de Crédito dentro del vigente presupuesto, debiendo intervenir la compra el Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, rendirse en su día la oportuna cuenta justificada y cumplir lo dispuesto por acuerdo de esta Comisión de 1.º de Mayo de 1928.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, importante 5.999,70 pesetas de los gastos habidos en las obras de instalación de la calefacción en el Pabellón de Destetes de la Residencia provincial de Niños; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en el Capítulo X, artículo 1.º del presupuesto especial del Establecimiento.

Vistas las comunicaciones de los Directores del Hospital provincial y Residencia provincial de Niños, manifestando el resultado obtenido en aquellos Establecimientos, del empleo de la legía marca «Cocodrilo» y el expediente del concurso abierto entre productores y comerciantes para adquirir por administración diversos artículos de consumo con destino a los Establecimientos de Bene-

ficiencia provincial, durante el año de 1930, en el que solo se presentaron dos proposiciones optando al suministro de la legía: una suscrita por D. Luis G. Campomanes ofreciendo la marca «El Conejo», al precio de 0,48 pesetas litro y otra suscrita por D. Dionisio Muñoz, ofreciendo «El Cocodrilo», a 0,40 pesetas litro; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, adjudicar a D. Dionisio Muñoz, vecino de Ujo, el suministro de la legía por ser autor de la proposición más ventajosa y ser favorable a su empleo los informes pedidos a los Directores de los Establecimientos benéficos provinciales y requerirle para que en el plazo de cinco días constituya la fianza definitiva y concurre a la formalización del correspondiente contrato.

Vista el acta de la subasta celebrada el día once del actual para contratar el suministro de diversas telas con destino al Hospital provincial, de cuyo documento resulta haberse adjudicado provisionalmente el remate a D. José Rubio de la Riva; del hilo de Oro a 1,60 pesetas metro; la tela para camisas a 1,25 pesetas metro; lona para colchones a 1,90 pesetas metro; el cuti satén a 2,99 pesetas metros el paño para trajes a 12,50 pesetas metro; las colchas Regentes a 10,50 pesetas una y la lona blanca fuerte a 2,08 pesetas metro, y a D. Francisco Rojo Cortés el género Flor de Egipto a 1,24 pesetas metro y la lana lavada a 4,94 pesetas kilogramo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar dicha subasta y adjudicar definitivamente el remate de los artículos a que la misma se refiere a los mencionados licitadores y por los precios indicados y requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y concurren a formalizar el correspondiente contrato, y por lo que se refiere a la adquisición de los cien metros de hule para camas, que se adquiriera por Administración, debiendo intervenir la compra el Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada y cumplirse lo dispuesto por acuerdo de esta Comisión de 1.º de Mayo de 1928.

Vista una instancia de D. Joaquín Álvarez Blanco, vecino de Brañes, en este concejo, solicitando recoger a la demente Regina Álvarez Ramos, su hija recluida en el Manicomio de Valladolid; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Director del Hospital provincial, obtener el dictamen del Director del Manicomio de Valladolid, acerca de si procede o no ser recogida la referida demente.

Vistas las cuentas que remite el Secretario-Administrador del Instituto provincial de Higiene, importantes, una 243,75 pesetas, de objetos de Oficina, sellos, efectos timbrados e impresión y reparto del «Boletín del Instituto», correspondientes al mes de Noviembre último y otra importante en junto 6.313,58 pesetas, por gastos de reforma y reparación del edificio; agua, luz, calefacción, material de laboratorio, sueros y vacunas, die-

tas, gasolina y accesorios; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expidan los oportunos libramientos a favor del Secretario-Administrador del Instituto, con cargo las 243,75 pesetas al Capítulo VI, artículo 2.º y las 6.313,58 pesetas a la consignación figurada en el Capítulo VIII, artículo 7.º del presupuesto provincial vigente.

Vistas las facturas que remite el Director de la Residencia provincial de niños, de D. Enrique López, como apoderado de D.ª María Álvarez, del suministro de harinas durante los meses de Noviembre y Diciembre, importantes en junto 19.843 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos a los efectos consiguientes.

A propuesta del Interventor de Fondos provinciales, se acordó expedir con cargo a la consignación de 6.700 pesetas que figura en el Capítulo I, artículo 7.º del presupuesto, un libramiento a justificar por 2.200 pesetas a favor del Depositario de Fondos provinciales, para satisfacer contra cupón número 42, vencimiento de 31 de Diciembre de 1929, a partir de 1.º de Enero próximo, y a razón de 25 pesetas por cada uno, los intereses de las ochenta y ocho obligaciones del Empréstito para obras públicas provinciales, actualmente en circulación, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el oportuno anuncio para conocimiento de los tenedores de las mismas.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de lo recaudado en el mes de Noviembre último, por el arbitrio sobre vinos, aguardientes, licores, sal y cerveza y la cuenta de gastos, por todos conceptos habidos en el mismo mes en los diferentes puntos de recaudación; los resúmenes de recaudación formados por los recaudadores; los justificantes de los pagos hechos durante el mes; el estado comparativo de la recaudación obtenida en el mismo mes del año anterior y el oficio del Inspector Jefe dando cuenta de las inspecciones verificadas; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Intervención de Fondos, aprobar las expresadas liquidación y cuentas y pasarlas a la Ordenación de Pagos a fin de que por la Administración general de Arbitrios se ingrese en Arcas provinciales la cantidad de diecisiete mil doscientas treinta pesetas, noventa y cuatro céntimos, para completar con las doscientas cuarenta y cuatro mil cincuenta y cinco pesetas, setenta y tres céntimos, ingresadas a cuenta, el importe de la verdadera recaudación, y para que a favor del mismo funcionario, y para pago de los jornales y gastos de que queda hecho mérito, se expidan los siguientes libramientos: uno por seiscientos cuarenta y cinco pesetas para abonar a los dos Administradores locales residentes en Gijón y Avilés; otro por cuatro mil doscientas noventa y siete

pesetas, cincuenta céntimos para satisfacer a los veintiocho Recaudadores; otro por cuatro mil ciento setenta pesetas para entregar a los veintidos Vigilantes; otro por siete mil cuarenta y siete pesetas, sesenta y dos céntimos, para los sesenta y nueve Auxiliares afectos a la Administración general, y otro por mil setenta pesetas ochenta y dos céntimos, para pago de los gastos de alquileres, material de escritorio, correo, alumbrado y viajes en comisión de servicio.

Vista la relación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de las dietas devengadas y gastos de locomoción causados por el Inspector Jefe, durante el mes de Noviembre último; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación de 10.000 pesetas figurada en el Capítulo V, artículo 1.º, partida tercera del vigente presupuesto, expidiéndose al efecto libramiento por su importe de 355,54 pesetas.

(Concluirá)

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Caso

#### EDICTO

El viernes, día catorce de Marzo próximo y hora de las quince, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde, la subasta de productos maderables de los montes denominados Canales de Bugalendi y otro, Castriellón, El Cordal, Fabucado, Fresnedo Lileres y otro, Pozo Sapiro y otro, Puropinto y otro, Reres, Valdelutra y Vega del Cubo y otro, cuyos productos, todos de haya, se determinan en el inserto de su razón que publica el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 286, correspondiente al sábado día 14 de Diciembre de 1929, en cuyo inserto se precisa también el valor o tasación de los mismos productos, que servirá de tipo mínimo para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, uno para cada monte, acompañando las de la cédula personal del interesado y el justificante de tener constituido el depósito en arcas municipales, del diez por ciento de dicha tasación, que el rematante elevará al veinte por ciento del tipo de la adjudicación, en calidad de fianza definitiva.

Las referidas proposiciones se presentarán durante media hora que se concederá al efecto, una vez abierto el acto de la subasta, y se ajustarán al siguiente modelo:

Fulano de tal y tal, mayor de edad y vecino de..., provisto de la correspondiente cédula personal que acompaña, ofrece por los productos maderables de haya del monte.... que se subastan hoy, la suma de... pesetas, comprometiéndose al más exacto cumplimiento.

to del pliego de condiciones, que declara conocer con todo detalle.

Campo de Caso, 14 de Marzo de 1930.

Las condiciones son las publicadas en el BOLETIN OFICIAL, antes señalado y las que figuran en el pliego de condiciones que se redacta al efecto, y que queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por cuantos lo tengan a bien, hasta el momento mismo de la subasta.

Lo que se publica para general conocimiento.

Campo de Caso, 27 de Enero de 1930.—El Alcalde, Paulino García.

R. al núm. 303

## SECCIÓN JUDICIAL

### Juzgado de Belmonte

Don Primo Fernández, Secretario del Tribunal de Foros del partido de Belmonte.

Certifico: Que en la demanda de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Belmonte, Enero diecisiete de mil novecientos treinta. Vistos por el Tribunal de Foros de este partido, formado por los señores Juez-Presidente don Gumersindo González Gutiérrez, y Vocales permanentes D. Carlos García Mauriño y Longoria, y don Francisco Huarte-Mendicoa Vidaurre, el juicio promovido por don Luis Alvarez Alvarez, mayor de edad, soltero, Abogado y vecino de Grado, contra D.<sup>a</sup> Elena Miranda Arias, casada con D. Jesús Menéndez, mayores de edad y vecinos de esta villa, sobre reconocimiento de foro y pago de pensiones forales.

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos:

1.<sup>o</sup> Desistido al demandante de su acción en todos los extremos referentes al dominio de la finca la Muela, que describe en segundo lugar de la demanda, con expresa imposición al mismo de las costas que proporcionalmente correspondan de las causadas hasta el momento del desestimiento.

2.<sup>o</sup> Que el prado llamado Tejera, descrito en primer lugar de la demanda, está gravado con la pensión foral anual de veintiocho litros noventa y ocho centilitros de escanda, perteneciendo al actor el dominio directo, y condenando a la demandada a que así lo reconozca.

3.<sup>o</sup> Que condenamos a la demandada D.<sup>a</sup> Elena Miranda, a satisfacer las pensiones forales correspondientes a la expresada finca Tejera, desde la fecha de la interposición de la demanda, absolviéndole libremente de los demás extremos de la súplica de la misma.

4.<sup>o</sup> Que condenamos a los herederos de la Excelentísima señora D. María del Pilar Queralt y Bernardo de Quirós, Condesa de Fuencelara, a pagar a la demandada D.<sup>a</sup> Elena Miranda, las siguientes cantidades:

A) El precio de redención de veintiocho litros noventa y ocho centilitros de escanda, a razón de cuarenta y siete céntimos por litro, y al tipo de cien pesetas de capital por cuatro y medio de renta.

B) Al pago de las pensiones forales correspondientes a la finca Tejera, desde la fecha de la interposición de la demanda.

C) Todas las costas que a la demandada D.<sup>a</sup> Elena Miranda se le hayan ocasionado con motivo de este pleito.

D) La parte proporcional que a la finca Tejera, corresponda de las cantidades especificadas en el apartado d) del numerado tercero de la súplica deducida por la demandada en la contestación a la demanda, y sin hacer expresa condona de costas, salvo las ya pronunciadas en la parte referente al desistimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. González.—Carlos G. Mauriño.—Francisco Huarte Mendicoa.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los herederos que resultan desconocidos de la Excelentísima señora D.<sup>a</sup> María del Pilar Queralt, Condesa de Fuencelara, expido la presente en Belmonte, Enero veintidós de mil novecientos treinta.—Primo Fernández.

### Juzgado de Oviedo

El Licenciado D. Antonio Lopez Planas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Certifico: Que en el incidente sobre declaración de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta; el Sr. D. Faustino Menéndez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia del partido, ha visto los presentes autos incidentales, promovidos, entre partes, de la una, como demandante D. Armando Argüelles Sanchez, mayor de edad, casado, armero, vecino de Oviedo, representado por el Procurador D. Francisco León, y dirigido por el Licenciado D. Carlos de la Torre, y de la otra, como demandado, D. Victoriano Argüelles Fanjul, mayor de edad, viudo, vecino de San Lázaro, representado por los Estrados del Juzgado por su rebeldía, siendo también parte el Sr. Abogado del Estado, en la representación que le es propia, sobre declaración de pobreza; y

Fallo:

Que debo de declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Armando Argüelles Sanchez, para que usando los beneficios que la Ley concede a los de su clase, pueda litigar en tal concepto ante este Juzgado de primera instancia,

en pleito de mayor cuantía contra D. Victor Argüelles Fanjul, sobre pago de pesetas.

Y por la rebeldía del demandado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que la parte actora solicite la notificación personal, dentro del término de Ley.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino M. Pidal.—Rubricado.

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación en el mismo, firmo el presente en Oviedo, a veintidós de Enero de mil novecientos treinta.—P. S., Jorge García.

R. al núm. 246

El Licenciado D. Antonio Fernandez Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido

Certifico: Que en el incidente sobre declaración de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.

En la ciudad de Oviedo, a veinte de Enero de mil novecientos treinta, el Sr. D. Faustino Menéndez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos incidentales, seguidos entre partes, de la una, como demandante Carlota Fernandez Alvarez, mayor de edad, casada, dedicada a las labores domésticas, y vecina de esta ciudad, por si y como representante legal de sus hijos menores de edad José Jesús y Luis Eusebio Alvarez Fernandez, representados por el Procurador D. Ignacio Perez Casariego, y dirigidos por el Abogado D. Ramón Navarro Rodriguez, y de la otra, como demandados, el Estado y Jesús Alvarez Alvarez, también mayor de edad, caído, empleado y con paradero ignorado, representado por los Estrados del Juzgado, por su rebeldía, sobre declaración de pobreza; y

Fallo:

Que debo de declarar y declaro pobres, en sentido legal a Carlota Fernandez Alvarez, y sus hijos José-Jesús y Luis Eusebio Alvarez Fernandez, para que usando de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, litiguen con su esposo y padre respectivo Jesús Alvarez y Alvarez, sobre alimentos provisionales.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Faustino M. Pidal.—Rubricado.

Para que conste y remitir para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Oviedo, a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta.—Antonio F. Giro.

R. al núm. 340

### Juzgado de Llanes

Don Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia de este partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría única, se tramita de oficio, juicio de abintestato de D. Francisco Pozueco Díaz o Parbisco Díaz, el cual falleció en el Hospital municipal de esta villa, el día cuatro de Septiembre último, a los ochenta años de edad, en estado de soltero, sin sucesión, hijo de José y de Bernarda, natural, según se dice, de San Esteban de Condado (Laviana), habiendo tenido su domicilio en el pueblo de Poó, en este concejo, y por haberlo acordado en providencia de esta fecha, se cita y llama por tercera y última vez a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de dos meses, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, apercibidos que de no verificarlo se declarará vacante la herencia a favor del Estado.

Y para que se haga público, se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Llanes, a veinte de Enero de mil novecientos treinta.—Francisco del Prado.—El Secretario, Celestino Valle.

R. al núm. 232

### Juzgado de Avilés

Don José María Malgor y López, Juez de primera instancia sustituto, en funciones, del partido de Avilés, por hallarse el propietario ausente en uso de licencia.

Por el presente edicto, cito y llamo a D. Teodoro González Ordóñez, viudo de D.<sup>a</sup> María del Carmen Rodríguez González, vecina que fué de esta villa, y el cual se halla ausente en ignorado paradero, a fin de que comparezca y se persone en el juicio de abintestato que en este Juzgado se tramita por los del de testamentaria, por fallecimiento de la mencionada D.<sup>a</sup> María del Carmen, y cuyo juicio fué promovido por D.<sup>a</sup> Josefa González Rodríguez, como hija y heredera de la referida causante, y se hubo por prevenido por providencia de dieciséis del corriente, advirtiéndose a dicho ausente que mientras no comparezca o pueda ser citado personalmente, estará representado por el Ministerio Fiscal.

Dado en Avilés, a dieciocho de Enero de mil novecientos treinta.—José María Malgor.—El Secretario, Manuel Martínez Tejeiro.